



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### BOLETÍN INFORMATIVO No. DGA – 029– 2024

#### INFORMANDO NUEVO PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA VEHICULOS DE TURISTAS

La Dirección General de Aduanas, informa a los salvadoreños residentes en el extranjero, turistas extranjeros, Auxiliares de la Función Pública y usuarios en general que, con la finalidad de mejorar y facilitar el proceso de solicitud de permiso temporal para vehículos, se está impulsando un nuevo procedimiento automatizado como parte del proyecto de Aduana Digital que abarca los regímenes 03 Permiso Temporal a Turista Extranjero, 04 Permiso Temporal Salvadoreño Residente en el Extranjero, 05 Permiso Temporal Estudiante Salvadoreño Residente en el Extranjero, con las siguientes consideraciones:

1. El usuario podrá crear en línea y de forma anticipada la solicitud de permiso temporal para su vehículo, ingresando al link dispuesto en el portal de la DGA <https://sitio.aduana.gob.sv/>, en donde encontrará el enlace: declara-tu-auto, obteniendo a través de correo electrónico un documento digital con código QR con el cual podrá obtener la autorización, los cuales no será necesario su impresión, por lo que la validación del estatus del mismo será a través de la lectura del código QR.
2. Al ingreso al país, el turista deberá presentar ante el funcionario de aduana la solicitud de permiso temporal digital con código QR, su pasaporte y original de la tarjeta de circulación del vehículo o documento equivalente del país de origen a nombre del turista, de no ser el propietario, deberá demostrar la autorización del propietario del vehículo para circularlo fuera del país en el cual está registrado.
3. El funcionario de aduanas validará la solicitud digital de su permiso temporal a través de la lectura del código QR, si procede según los requisitos presentados se le brindará la autorización y el plazo de permanencia del vehículo, recibiendo a través de correo electrónico la autorización de forma digital.
4. En cualquier circunstancia que impida al turista o usuario cumplir con el plazo de permanencia del vehículo y previo al vencimiento del plazo del permiso otorgado, deberá comunicarse al Departamento de Atención al Usuario de la Dirección General de Aduanas para recibir orientación sobre el trámite a realizar y evitar posibles multas.
5. La presente disposición no aplica para los vehículos con placas de la región centroamericana (Guatemala, Honduras y Nicaragua) amparados en el Convenio Centroamericano de Libre Modalidad (CA-4).

Dejase sin efecto el Boletín Informativo No. DGA-002-2024 del 15 de enero de 2024.

Para consultas, comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2237-5182, al WhatsApp 7073-8768 o al correo electrónico: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv).

San Bartolo, Ilopango, 25 de julio de 2024.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas\_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

